

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2021-CO-UNDAR

Huánuco, 15 de enero de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2021-CO-UNDAR y el Informe N° 0001-2021-UNDAR-CO-HCO-YIEDGA, del director General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad."*

"Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e), mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, los numerales 15.1 y 15.2 el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, señala que *"15.1 Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones."*

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento."

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, así mismo, luego de aprobado, la Entidad lo publica en el SEACE y, esta se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobado.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2021-CO-UNДАР

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada "Plan Anual de Contrataciones", en adelante la Directiva, precisa las obligaciones que las Entidades, bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, tienen respecto de su planificación, formulación contenido, aprobación, modificación, publicación, registro, y evaluación del PAC;

Que, el Sub Numeral 7.4.2, del numeral 7.4 de la Directiva, establece que *"El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA."*

Que, el Sub Numeral 7.5.2, del numeral 7.5 de la Directiva, precisa *"Previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que muestra el SEACE. La Entidad debe registrar y publicar la información requerida en el módulo PAC del SEACE, siguiendo los lineamientos detallados en el Manual del Usuario del Módulo PAC del SEACE así como en el Instructivo del Formato PAC u otros documentos de orientación que se publiquen para dicho efecto."*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0185-2020-CO-P-UNДАР, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2021, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, visto el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2021-UNДАР, de fecha 15 de enero de 2021; que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del del Pliego 562: Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

De conformidad con la Constitución Política, la Ley N° 30220, Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del del Pliego 562: Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, según detalle contenido en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

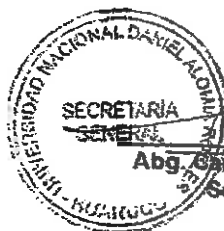
ARTÍCULO 2°.- Disponer la publicación del Plan Anual de Contrataciones y de la presente Resolución que lo aprueba en el SEACE y en la página Web institucional, dentro del plazo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

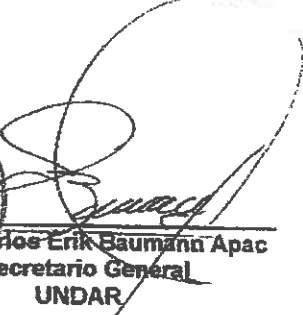
ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y unidades y órganos correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Mtro. Espartaco Rainer Lavalie Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Carlos Erik Baumann Apac
Secretario General
UNДАР

